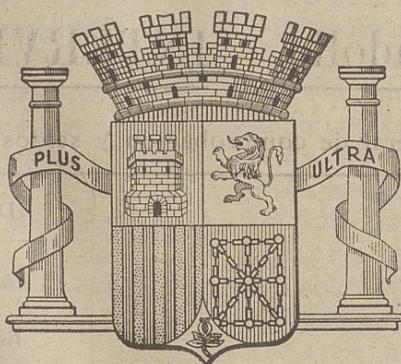


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.755

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

El otorgamiento de billetes de caridad para viajar por los ferrocarriles viene prestándose a grandes abusos, muy considerablemente acentuados desde que se hallan en vigencia las disposiciones de este Ministerio prohibiendo a las Compañías la concesión de pases de favor.

Datos demostrativos de estos abusos son los siguientes: Durante el primer semestre del año actual una sola Compañía ha despachado más de treinta mil billetes de esa clase, y la revisión efectuada en un tren (el correo expreso de Alicante, salido de la estación de Atocha el día 1.º del corriente mes) dió por resultado comprobar que iban en dicho convoy con billete de caridad hasta sesenta viajeros, en gran parte personas acomodadas, incluso ocupando vagones de primera clase. Todo ello es consecuencia de la falta de escrúpulos de ciertas gentes para apelar a una mendicidad indecorosa, del escaso celo de algunas Autoridades para comprobar la pobreza de los pediguñeos y de la prodigalidad de las Compañías, que no ponen coto a las demandas que hasta ellas llegan a través de

sus Administradores y altos funcionarios; y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden ministerial, las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por el Ministerio de Obras públicas, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Segundo. Las Autoridades locales habrán de cursar al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, las solicitudes de billetes de cari-

dad que reciban, acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Tercero. Quedan sin validez todos los billetes de caridad expedidos con fecha anterior a la de esta Orden.

Cuarto. Los billetes de caridad sólo serán válidos para viajar en trenes mixtos y mensajerías y no para los rápidos o expresos.

Quinto. A todo viajero con pase de caridad le será exigida en ruta la cédula, y si ésta no fuese de la última clase acreditativa de su pobreza, se le recogerá el billete, denunciándose el caso como constitutivo de un delito de estafa a los Tribunales de Justicia,

sin perjuicio de obligar al infractor al pago de billete doble.

Sexto. Las Compañías que incumplan lo dispuesto en esta Orden incurrirán en las penalidades establecidas en el Decreto de 22 de Junio último.

Séptimo. Los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles quedan encargados de exigir con todo rigor el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 3 de Agosto de 1932. — *Indalecio Prieto*.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(*Gaceta del 4 de Agosto de 1932*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.749

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Julio de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pulmonía contagiosa	Nava del Rey	Alaejos	Porcina	3	»	3	»	»
Peste porcina	Valladolid	Traspinedo	Idem	1	»	»	1	»

Valladolid, 5 de Agosto de 1932. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCION Año natural de 1932

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Mayo.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221'12	»	8.388.221'12	»
2	Valores independientes del presupuesto	1.822.500	8.388.221'12	»	6.565.721'12
9	Banco Castellano por libretas	14.082'89	»	14.082'89	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano	»	14.082'89	»	14.082'89
58	Depositario	2.345.056'56	1.799.674'18	545.382'38	»
18	Presupuesto de 1932	5.441.628'29	7.174.847'93	»	1.733.219'64
19	Capítulo 1.º—Rentas	129.881'48	16.718'10	113.163'38	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
20	» 3.º—Subvenciones y donativos	1.044.204'67	133.724'49	910.480'18	»
	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
21	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	16.300	4.565'28	11.734'72	»
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
54	» 7.º—Derechos y tasas	1.098.300	309.247'25	789.052'75	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
23	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	830.000	46.917'58	783.082'42	»
24	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.214.315'15	326.843'23	887.471'92	»
25	» 11.—Recargos provinciales	298.054	74.513'49	223.540'51	»
26	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	298.000	»	298.000	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
27	» 15.—Multas	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	» 17.—Reintegros	87.369'60	34.984'27	52.385'33	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
55	» 19.—Resultas.—Ingresos	2.158.323'03	1.397.542'87	760.780'16	»
29	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	77.918'26	154.391'84	»	76.473'58
30	» 2.º—Representación provincial	8.688'41	25.700	»	17.011'59
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
31	» 5.º—Gastos de recaudación	7.146'28	219.584'55	»	212.438'27
32	» 6.º—Personal y material	312.345'99	782.832'20	»	470.486'21
33	» 7.º—Salubridad e higiene	»	31.000	»	31.000
59	» 8.º—Beneficencia	605.138'22	1.591.040	»	985.901'78
35	» 9.º—Asistencia social	30'40	27.865'85	»	27.835'45
36	» 10.—Instrucción pública	20.615'95	83.493'40	»	62.877'45
37	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	449.413'73	1.654.392'06	»	1.204.978'33
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
38	» 14.—Agricultura y ganadería	»	3.000	»	3.000
39	» 15.—Crédito provincial	26.862'50	190.125	»	163.262'50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
40	» 17.—Devoluciones	84.875'87	248.100	»	163.224'13
41	» 18.—Imprevistos	2.863'49	5.000	»	2.136'51
52	» 19.—Resultas	203.775'08	425.103'39	»	221.328'31
7	Banco de España	122.857'29	122.357'29	500	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España	122.357'29	122.857'29	»	500
5	Banco Castellano	706.788'21	206.788'21	500.000	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano	206.788'21	706.788'21	»	500.000
15	Presupuesto extraordinario	266.039'73	267.328'60	»	1.288'87
42	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.900	»	74.900	»
43	» » 3.º—Otros ingresos	1.500	382'62	1.117'38	»
44	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses	19.600	60.306'25	»	40.706'25
45	» » 3.º—Amortizaciones	33.000	76.069'59	»	43.069'59
46	» » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	68	3.012'46	»	2.944'46
47	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.225	26.862'50	85.362'50	»
48	» » 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
49	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses	27.137'50	53.825	»	26.687'50
50	» » 3.º—Amortizaciones	9.000	67.750	»	58.750
51	» » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	116'55	5.076'43	»	4.959'88
14	Depositario cuenta de efectivo	104.448'72	88.922'05	15.526'67	»
3	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito	5.313'04	»	5.313'04	»
4	Depositario existencia en Banco por empréstito	»	5.313'04	»	5.313'04
11	Empréstitos	»	1.822.500	»	1.822.500
56	Depósitos en garantía	3.605.059'10	112.448'07	3.492.611'03	»
57	Depositantes	112.448'07	3.605.059'10	»	3.492.611'03
	SUMAS	32.517.157'68	32.517.157'68	17.954.308'38	17.954.308'38

SUMA GENERAL DEL DIARIO 32.517.157'68

Valladolid, 29 de Julio de 1932.—El Interventor, José M.º Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente accidental, Mariano de los Cobos Mateo. Comisión Gestora.—Sesión del día 30 de Julio de 1932.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Mariano de los Cobos Mateo.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.714

Benafarces

Relación nominal de los aspirantes a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, que se forma para remitir al señor Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.

1. Don José Ruiz Rico, residente en Valladolid, presentó su solicitud el día 31 de Marzo de 1932.

2. Don Eugenio Velasco Alonso, residente en Medina del Campo, presentó su solicitud el día 6 de Abril de 1932.

3. Don Bernardo Pérez Cano, residente en Villardefrades, presentó su solicitud el día 16 de Abril de 1932.

4. Don Godofredo Martín Medrano, residente en Valladolid, presentó su solicitud el día 15 de Abril de 1932.

5. Don Laurentino Pérez Ruiz, residente en La Vid de Ojeda (Palencia), presentó su solicitud el día 20 de Abril de 1932.

6. Don Félix López Bueno, residente en Villacider (Palencia), presentó su solicitud el día 21 de Abril de 1932.

7. Don Ángel Hebrero Alonso, residente en Burgos, presentó su solicitud el día 23 de Abril de 1932.

Benafarces, 27 de Julio de 1932.
El Alcalde, José Gamazo.

Núm. 2.732

Castrodeza

Don Bernardo Gallego, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de cesión de los pastos de rastrojera, correspondiente al primer semestre del año 1932, se verificará en este término durante los días 12 y 13 del mes de Agosto, por el Recaudador don Jenaro de la Fuente, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Cabañuelas, 1, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si

pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Castrodeza, 2 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 2.737

Portillo

El día 31 del actual, a las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con iguales formalidades que la primera, la subasta segunda para la adjudicación de los servicios de alumbrado público y elevación de aguas potables a la población por medio de energía eléctrica, en la cantidad y condiciones que se expresan en el anuncio de la primera subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 5 de Julio próximo pasado, número 158.

Las condiciones económicas administrativas se hallan a disposición del público en el sitio en que se ha de celebrar la subasta durante las horas de oficina, y la presentación de pliegos terminará el día 30, a la hora de las trece.

Portillo, 2 de Agosto de 1932.
El Alcalde, R. Adeva.

359

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.738

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Emilio Rodríguez López, Juez de primera instancia, accidental, del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Darío Sánchez Bolado, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, contra don León de Pedro San Miguel, mayor de edad, labrador y vecino de Megeces de Iscar, sobre reclamación de la suma de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos de protesto y costas; en cuyos autos ejecutivos, y con fecha veintiocho del mes de Mayo último, se embargaron como de la propiedad de don León de Pedro San Miguel, para pago de dichas sumas, entre otros bienes, los siguientes:

1.º Un macho, pelo negro, de

unos siete años de edad, de tres a cuatro dedos de alzada sobre la cuerda, y atiende por «Bonito» y es de clase burreña.

2.º Otro macho burreño, pelo castaño, de cinco años, de tres dedos sobre la cuerda, y atiende por «Campanario».

3.º Otro macho burreño, pelo negro, de siete años, de unos tres dedos sobre la cuerda, y atiende por «Brillante».

4.º Otro macho de la clase del país, o yeguato, pelo negro claro, de tres a cuatro años de edad, de dos dedos sobre la cuerda, y atiende por «Marinero».

5.º Un carro de yugo, herrado, en buen uso, con matrícula Megeces, número 105, pintado de azul, blanco y negro.

6.º Otro carro de la misma característica que el anterior, matriculado en Megeces, número 107.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de 3.000 pesetas.

Todos los expresados bienes se sacan a la venta en pública subasta, por el término de ocho días, cuya celebración de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana. Se advierte que se sacan dichos bienes a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la aludida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Rodríguez.—El Secretario, Benito de Solís.

360

Núm. 2.739

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecuti-

vos promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Julio González Martín, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Valladolid, contra don Angel Casares Arruquero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paredes de Nava, domiciliado en la calle de Francos, número 8, sobre reclamación de la suma de mil pesetas de principal, de la de ochenta pesetas por intereses vencidos de dos semestres en ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, y ocho de Febrero del año actual, y por otras mil pesetas más para el pago de los intereses que venganzan y costas; en cuyos autos ejecutivos y con fecha veintidós de Marzo último, se embargaron como de la propiedad de dicho deudor don Angel Casares Arruquero, y para pago de dichas sumas los siguientes bienes:

Cuarta parte de una casa en común y pro indiviso en la calle de Carretas, de dicha villa de Paredes, número 1, la que tiene de fachada nueve metros lineales, que ocupa una superficie de 915 metros cuadrados, que la constituye portal, sala con alcoba, segundo portal, cocina con cuarto horno, hogar, patio, pajar, cuadra, portalón y corral con puerta accesoria, y en el segundo cuerpo de obra, antesala, sala, panera, y en el tercer cuerpo, desván y bodega; lindando por la derecha, entrando, con casa de don Ramón Ortiz; izquierda, con otra de Teresa Paniagua; espalda, la casa de la Fantasma, y frente, calle de su nombre.

Dicha cuarta parte de casa ha sido tasada pericialmente por el perito don León del Río Ortega en la suma de dos mil pesetas.

Precitada cuarta parte de casa, se saca a la venta en pública subasta y por el término de veinte días, para cuya celebración de subasta se señala el día nueve del mes de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado. Se hace constar, a los efectos oportunos, que se sacan dichos bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas del señor Registrador de la Propiedad de Frechilla, de fecha veintiocho de Junio último, para el que quiera examinarla.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez, El Secretario, Benito de Solís.

361

Núm. 2.722

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 del año actual, sobre hallazgo de restos de una criatura recién nacida que ha sido encontrada muerta en la mañana de hoy en el kilómetro 235,962 de la línea del ferrocarril del Norte, en las inmediaciones de Viana de Cega y término municipal de Boecillo, interés de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de las gestiones necesarias para descubrir a quien puedan corresponder los restos de expresada criatura, la que se presume nació hace tres o cuatro días, y que al ser hallada la faltaban los dos brazos que tenía seccionados por la articulación escapulo-humeral, la pierna derecha completa y la izquierda por la rodilla; interesando igualmente se practiquen los reconocimientos y averiguaciones oportunos para descubrir donde puedan encontrarse los restos que faltan del cuerpo de la criatura antes mencionada.

Del propio modo, ruego y encargo a las mismas Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que valiéndose de cuantos medios puedan utilizar y con el concurso, si fuese necesario, de los señores Médicos y Profesoras en partos, indaguen convenientemente si en los pueblos de sus respectivas demarcaciones, ha dado a luz en estos días alguna mujer de la que se suponga fundamentalmente que haya podido hacer desaparecer el fruto de la concepción por ocultar su deshonra o por otros motivos; procediendo en su caso a la detención de la persona o personas contra las

que aparezcan indicios de haber tenido participación en los hechos objeto de esta causa, quienes deberán ser puestas a mi disposición con las seguridades convenientes en el Depósito municipal de esta villa.

A la vez, por este edicto, encarezco a todos cuantos puedan aportar algún detalle o noticia que guarde relación con los hechos sumariales, que en interés de la Justicia y para ilustrar a ésta eficazmente y que pueda cumplir sus altos y sagrados fines, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a prestar la oportuna declaración, o suministren los datos que sobre este asunto posean a la Autoridad o funcionario judicial del punto más próximo adonde se encuentren.

Y, por último, se instruye, por el presente, de los derechos y acciones que confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al pariente más próximo o representante legal de la criatura encontrada muerta y que al principio se relaciona, cuyos derechos y acciones podrán utilizar, si lo estiman conveniente, en la forma y modo que citada ley establece.

Dado en Olmedo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.734

OLMEDO

EDICTO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas y derechos posteriores causadas en la Excelentísima Audiencia del Territorio, por don Dionisio Cantalapiedra Leonardo, vecino de Valdestillas, en demanda incidental de pobreza para litigar contra don Ramón Fernández Arias, en juicio de mayor cuantía, sobre liquidación de Sociedad civil, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad del don Dionisio Cantalapiedra, bajo las condiciones que se expresan, la siguiente finca:

Casa sita en el casco de Valdestillas, calle del Boleo Nuevo, número sesenta y uno, de cabida de doscientos cuatro metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada, con la referida calle del Boleo; izquierda, casa de Máximo Román, y por la espalda, con

otra de Manuel Pérez; tiene accesoria con la misma calle; tasada en mil ochocientas pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de Septiembre próximo, y hora de las once; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos, y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido obra unida a los autos y estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarla los que quieran intervenir en la subasta.

Dado en Olmedo, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 2.735

BOECILLO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal suplente de esta villa, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por infracción a la ley de Caza contra don Agustín Solís Pérez, ha acordado que se notifique y emplaze por medio de la presente al denunciante Eulogio Sáez Pinedo, Guarda jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, domiciliado últimamente en Aldeamayor de San Martín, para que dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Olmedo a hacer uso de su derecho en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia recaída en dicho juicio por el también Guarda denunciante de dicha Sociedad, Cesáreo Santos García.

Y para que sea inserta la presente cédula de notificación y emplazamiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Boecillo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Sixto del Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.723

REQUISITORIA

Núñez Salamanca, Jesús; hijo de Francisco y de Julia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión metalúrgico, de 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, frente despejada, cejas pobladas, ojos grandes castaños, nariz aguileña, boca grande, barba al pelo, color moreno, su aspecto sano; señas particulares, cojea un poco de la pierna derecha y tiene el ojo izquierdo castaño oscuro y el otro muy claro; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Nueva de la Estación, número 17, 2.º, procesado por el delito de polizonaje a bordo del vapor «Marqués de Comillas»; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 188 de 1932, don Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

Barcelona, 30 de Julio de 1932. El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Raimundo Sanz.

Regimiento de Infantería número 32

Necesitando adquirir este Regimiento el combustible preciso para la confección de comidas de la tropa, así como paja larga para rellenar los jergones, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los que deseen tomar parte en el concurso, presenten muestras y proposiciones, en pliego cerrado, al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las diez horas del día 20 del actual, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el almacén del Cuerpo todos los días laborables de diez a trece.

Valladolid, 3 de Agosto de 1932. El Comandante Mayor.

357